



## 6. OJOS QUE NO VEN

---

Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de reflexionar sobre prejuicios y estereotipos vigentes en la sociedad.

Puede contribuir a la reflexión y revisión crítica de representaciones, ideas, estereotipos y prejuicios, presente entre los núcleos de aprendizaje prioritario de formación ética y ciudadana.

La identificación y reconocimiento de los prejuicios existentes es un punto de partida necesario para su posterior revisión.

La fundamentación de esta actividad se encuentra vinculada a los siguientes textos de consulta.

Para una perspectiva analítica sobre estos temas:

- Texto marco: *(Re) pensar la inmigración en Argentina para la enseñanza en ámbitos educativos*.
- (11) Alejandro Grimson: *Doce equívocos sobre las migraciones*.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ONU/1965. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

Para establecer comparaciones con las situaciones en nuestro país, puede iniciarse la lectura por:

- (8) Courtis, Corina y Pacecca, María Inés: *Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al "nuevo paradigma" para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina*
- (10) Domenech, Eduardo: *Migraciones internacionales y Estado Nacional en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión*.



## 6. OJOS QUE NO VEN. GUÍA A/B

---

**Nivel:** Segundo ciclo del nivel primario / Primer ciclo de nivel secundario


### Propósitos:

- Identificar prejuicios y estereotipos presentes en nuestra vida cotidiana.
- Reflexionar sobre las consecuencias de esas ideas sobre los grupos de personas a los que están dirigidos.

### Actividades para el trabajo en el aula:

#### Momento 1

Se inicia la actividad proyectando el corto Abimbowe. Previamente, se presenta la duración y origen del corto a visualizar. Ubicar en un mapa el lugar en donde transcurre la historia.

En este material encontrarán el audiovisual y su ficha, con la correspondiente sinopsis y datos de edición. 

A partir de la visualización del material, se habilita el debate sobre lo que generó la pieza audiovisual.

Se reconstruyen estos aspectos entre todos/as:

- ¿Qué piensa María sobre los inmigrantes al inicio del video?
- ¿En qué se basaba para sostener su opinión?
- ¿Cómo fue posible la transformación de su forma de pensar?

A partir de esta reflexión se busca introducir y facilitar la comprensión de los siguientes términos:



**ESTEREOTIPO:** Conjunto de rasgos que supuestamente caracterizan a un grupo, en su aspecto físico, mental y en su comportamiento. Este conjunto se aparta de la realidad restringiéndola, mutilándola y deformándola. El estereotipo implica una simplificación de la realidad.

**PREJUICIO / PRECONCEPTO:** Actitud hostil o prevenida hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo, suponiéndose por lo tanto que posee cualidades objetables atribuidas al grupo.

**RACISMO:** Teoría, doctrina y/o actitud que, partiendo de una supuesta existencia de las razas, sostiene la superioridad de un grupo racial frente a los demás. Valoración generalizada y definitiva de las diferencias biológicas, reales o imaginarias, en beneficio del acusador y en detrimento de su víctima, con el fin de justificar una agresión.

**XENOFOBIA:** Aversión hacia los extranjeros.

Fuente: Discriminación. Un abordaje didáctico desde los DDHH. APDH – INADI (2010)

En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Fuente: Art 1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ONU/1965. Incorporada a la Constitución Nacional argentina/ 1994 (Art. 75 inc.22)

Puede distribuirse este Glosario, para dar lugar a la siguiente discusión en subgrupos:

- ¿Escucharon discursos similares a los que Agustina repetía en función de lo escuchado en la radio? ¿en qué ámbitos?
- ¿De qué formas consideran que los prejuicios y estereotipos afectan las personas a las que se dirigen?
- ¿Qué otros estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias conocen?

Una vez identificados estos aspectos, se reconstruye con el grupo la forma en que Agustina transformó su forma de pensar acerca de María. La asunción de la falta de conocimiento, la pregunta y el interés por querer conocer aspectos de las formas de vida de esa población objeto de discriminación, habilita el diálogo y derriba pre-conceptos.

## Momento 2

Se propone al grupo deconstruir los prejuicios que identificaron en su vida cotidiana durante el primer momento de la propuesta.

Es esperable que los grupos, de acuerdo con sus edades y lugares de residencia, hayan identificado prejuicios y estereotipos aplicados a diferentes grupos: población migrante – limítrofe, asiática, etc., población que reside en barrios populares, mujeres, adolescentes y jóvenes, grupos



religiosos, etc.

Es importante señalar que la identificación de determinados grupos en situación de discriminación no se encuentra únicamente en nuestra localidad ni en este contexto histórico. Producto de la lucha y denuncia de estas situaciones de desigualdad estructural, se ha logrado sancionar ciertos documentos normativos que reconocen específicamente los derechos de determinado grupo, como la Convención Internacional de los derechos del niño, que el grupo probablemente conozca. Se trata en general de los mismos derechos reconocidos en instrumentos universales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero dada la sistemática violación de estos derechos para personas que pertenecen a determinados grupos, fue necesario su reconocimiento específico. En este sentido, es pertinente introducir el contenido de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, cuyo artículo 1 se encuentra en el material de esta actividad.

Luego de este análisis, se propone realizar acciones para dar a conocer de forma crítica estos prejuicios y estereotipos con el objetivo de contribuir a reflexionar sobre su contenido.

Es importante que el grupo proponga opciones sobre cómo llevar a cabo esta difusión y se involucre en la realización de un proyecto propio. Para ello es necesario que los temas a difundir le resulten significativos. Esto permitirá al docente evaluar el grado de identificación de problemáticas por parte del grupo y tomar decisiones a futuro sobre cómo continuar el trabajo.

Una posibilidad de trabajo puede ser el diseño de una campaña de spots radiales, diseño de graffitis, afiches, etc. Un primera tarea puede ser recolectar información y material ya disponible sobre el tema abordar o sobre temáticas similares.

**“NINGÚN SER HUMANO  
ES ILEGAL”**  
Graffiti pintado en el barrio de La Boca, Ciudad de Buenos Aires.

### Momento 3

Otra opción para la difusión puede ser el desarrollo de videos que inviten a desnaturalizar ciertas prácticas de la vida cotidiana que reproducen ideas discriminatorias.

Se propone al grupo visualizar el corto Chromones. Se anticipa al grupo la duración y origen del corto a visualizar. Se pregunta o anticipa al grupo el significado del prefijo “Cromo-” (Color) y términos relacionados como “monocromático”.

En este material encontrarán el audiovisual y su ficha, con la correspondiente sinopsis y datos de edición.



Se comparte con el grupo un primer análisis del contenido del audiovisual:

- ¿Qué implica el cambio de color en la vida del protagonista?
- ¿Qué significa que cada práctica deba ser acompañada por un único y determinado color?
- ¿Qué sucede en la secuencia final? ¿Qué diferencias encuentran entre ambos protagonistas?
- ¿Cómo creen que será la vida del protagonista luego de la escena final?
- ¿Cómo pueden vincular este audiovisual con los temas y conceptos que hemos estado trabajando?

Luego de este análisis, se puede pensar en conjunto el guión de un material audiovisual para difundir aquellas ideas que el o los grupos consideran más importantes de los temas trabajados. El audiovisual invita a representar situaciones de forma original y con materiales que pueden estar presentes la vida cotidiana. No es imperativo replicar las técnicas vistas, pero es importante presentar al grupo caminos e ideas posibles para avanzar en sus proyectos.

### Aspectos de contenido a tener en cuenta:

- El rol docente en la coordinación de esta actividad radicará principalmente en establecer momentos de evaluación y revisión de las producciones del grupo, a partir de los conceptos que se fueron trabajando (ver Glosario) y criterios extraídos basados en los principios de derechos humanos, trabajados en otras actividades.
- Esta propuesta no establece diferencias fundamentales entre los ciclos en lo que refiere a las posibles actividades y materiales a trabajar en el aula. Por supuesto, es esperable que el grado de profundización y el tipo de producciones de cada grupo sean acordes al momento de formación de los destinatarios.
- En nivel secundario, puede profundizarse el conocimiento de la Convención Internacional contra toda forma de discriminación racial, pidiendo al grupo que vincule los prejuicios y estereotipos identificados en el Momento 1 con el cumplimiento o no de los derechos que se enuncian en esa Convención.

#### Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;
- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;
- c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;
- d) Otros derechos civiles, en particular:
  - i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
  - ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;



- iii) El derecho a una nacionalidad;
- iv) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;
- v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;
- vi) El derecho a heredar;
- vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:**
  - i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;
  - ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;
  - iii) El derecho a la vivienda;
  - iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;
  - v) El derecho a la educación y la formación profesional;
  - vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;
- f) El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.**

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ONU/1965. Incorporada a la Constitución Nacional argentina/ 1994 (Art. 75 inc.22)



- *Esta propuesta puede articularse con **Última noticia!** donde también se identifican prácticas discriminatorias presentes en el discurso de los medios de comunicación.*
- *Para contar con argumentos normativos que promuevan una reflexión crítica puede retomarse el trabajo con la legislación de la propuesta **Con el peso de la ley.***
- *Otra opción para la continuidad del trabajo consiste en imaginar la historia de María y las razones por las cuales debió migrar a otro país. Consultar también las propuestas de **Vidas que cuentan historias I y II.***



## Materiales:

En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Fuente: Art 1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ONU/1965. Incorporada a la Constitución Nacional argentina/ 1994 (Art. 75 inc.22)

**ESTEREOTIPO:** Conjunto de rasgos que supuestamente caracterizan a un grupo, en su aspecto físico, mental y en su comportamiento. Este conjunto se aparta de la realidad restringiéndola, mutilándola y deformándola. El estereotipo implica una simplificación de la realidad.

**PREJUICIO / PRECONCEPTO:** Actitud hostil o prevenida hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo, suponiéndose por lo tanto que posee cualidades objetables atribuidas al grupo.

**RACISMO:** Teoría, doctrina y/o actitud que, partiendo de una supuesta existencia de las razas, sostiene la superioridad de un grupo racial frente a los demás. Valoración generalizada y definitiva de las diferencias biológicas, reales o imaginarias, en beneficio del acusador y en detrimento de su víctima, con el fin de justificar una agresión.

**XENOFOBIA:** Aversión hacia los extranjeros.

Fuente: Discriminación. Un abordaje didáctico desde los DDHH. APDH – INADI (2010)

**“NINGÚN SER HUMANO  
ES ILEGAL”**

Graffiti pintado en el barrio de La Boca, Ciudad de Buenos Aires.



### Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- a)** El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;
- b)** El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;
- c)** Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;
- d)** Otros derechos civiles, en particular:
  - i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
  - ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;
  - iii) El derecho a una nacionalidad;
  - iv) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;
  - v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;
  - vi) El derecho a heredar;
  - vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
  - viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;
  - ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- e)** Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
  - i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;
  - ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;
  - iii) El derecho a la vivienda;
  - iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;
  - v) El derecho a la educación y la formación profesional;
  - vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;
- f)** El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ONU/1965. Incorporada a la Constitución Nacional argentina/ 1994 (Art. 75 inc.22)